

En este postulado se trataba, como se ve, la cuestión en abstracto, sin descender a hechos y ocurrencias particulares que por entonces hubieran sobrevenido. Otro postulado llevaban los Padres de la provincia de Toledo, escrito por el P. Juan de Palazol, en que se descendía a hechos muy particulares y concretos.

Recordábase el recurso a seculares hecho por orden del P. General, los escritos injuriosos contra los Asistentes y la Compañía, que habían corrido por Madrid, el decreto del 8 de Julio negociado por medio del P. Matilla, confesor del Rey y enemigo acérrimo de los jesuitas, el no haber procurado el P. General la revocación de tal decreto, antes bien el haber procurado que se extendiera más, las falsedades que el P. Sarmiento defendió en la Corte, haciendo creer que los Padres de Madrid obraban mal, la célebre reprensión dada a los siete Padres de Madrid, imponiéndoles la nota de *conturbantes*, el haber excluido a varios Padres, para que no pudieran ser elegidos vocales de la Congregación provincial de Toledo. El P. Palazol pide a la Congregación general remedio y castigo de estas faltas (1).

Por otro lado vemos que se llevaba prevenido un postulado que nos parece muy juicioso, atendidas las circunstancias. Observando la lucha que había por una y otra parte en la materia del probabilismo y la posición que había tomado en esta lucha el P. General, se creyó oportuno impedir la publicación de libros en esta materia durante algún tiempo, y por eso se llevaba este postulado «como por una parte se retraen los nuestros de escribir nada contra aquella opinión que ha defendido el P. General en el libro que ha sacado a luz, y aun cuando escribieran sería difícil obtener que se les permitiese publicar lo escrito, como por otra parte se ve que se incita a escribir a los que defienden la sentencia más rígida y pueden esperar grandes favores si de este modo escriben, dignese la Congregación general examinar, si no sería mejor, que durante algunos años no se permita imprimir ningún libro en pro o en contra de esas opiniones, excepto las ordinarias tesis que se imprimen para los actos escolares» (2).

quem ipse conscripsit, in publicum edi.» Publicado por Döllinger y Reusch, *Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. II, p. 201.

(1) Publicado por Dollinger y Reusch, *Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. II, p. 205.

(2) «Cum ex una parte nostri absterreantur, ne quid scribere audeant adversus eam sententiam, quam editó in publicum libro professus est Praepo-

Por este postulado se ve la disposición de ánimo con que iban a la Congregación, si no todos, varios al menos de los Padres congregados. Preocupaba, ciertamente, a todos la gran controversia sobre el probabilismo, que entonces se discutía en toda la Iglesia, y que se nos había metido tan adentro en la Compañía por el libro del P. General. Todos ansiaban extinguir tan penosa polémica, pero no todos veían el modo posible de llegar a tan santo fin.

5. Los Padres congregados que por derecho propio formaban la Congregación general eran ochenta y seis, y añadiéndose a ellos el P. Francisco Guarini, Secretario de la Compañía, y el P. Pedro Francisco Orta, Procurador general, llegaba el número de vocales a ochenta y ocho. Al principio, según costumbre, acudió nuestro P. General a la presencia del Sumo Pontífice Inocencio XII, para pedir su venia antes de emprender las tareas de la Congregación general. Su Santidad recibió benignamente a los Padres que acudieron a su presencia, los bendijo con muestras de especial amor y les recomendó que procurasen la paz y concordia en las deliberaciones, echando en olvido los disgustos pasados que habían sido causa de tantas murmuraciones. A este propósito recordó aquellas palabras tan conocidas de un himno eclesiástico, *recedant vetera, nova sint omnia*. Con muestras de cariñoso afecto despidió al P. General y al grupo de Padres que le acompañaba. Al instante se dió principio a la Congregación. El día 19 de Noviembre de 1696 se celebró la primera sesión. Fué elegido Secretario el P. Miguel Angel Tamburini, el futuro General que había de suceder al P. Tirso González. Nombróse después la comisión que hubiera de examinar los postulados dignos de proponerse a discusión, y la compusieron el Padre Luis Albertini, Provincial de Nápoles; el P. Santiago Willi, Visitador y Provincial de Bohemia; el P. Pedro Dozenne, Provincial de Francia; el P. Diego Próspero Parascoso, Provincial de Cerdeña (recuérdese que esta provincia pertenecía entonces a la

situs Generalis; nec, si quid scriberent, sperare facile possint fore, ut id permittatur prodire in lucem: ex altera vero parte instigentur alii ad scribendum pro strictiori sententia iique amplos sibi favore polliceri possint; dignetur Congregatio generalis dispicere, an non expediat prohibere ad aliquot annos, ne quid pro parte alterutra typis edatur, praeter ordinarias theses, neque tamen omittenda in scholis ea quaestio.» Döllinger y Reusch, *ibid.*, p. 207.

Asistencia de España), y el P. Manuel Correa, Provincial de Portugal. Designóse después la comisión de los Padres encargados de examinar los detrimentos de la Compañía. La formaron el Padre Alejandro Zampi, Provincial de Venecia; el P. Ignacio Dier-tins, Provincial de Flandro-Bélgica; el P. Ignacio Tartas, Provincial de Aquitania; el P. Pedro Zapata, Provincial de Andalucía, y el P. Antonio de Rego, Asistente de Portugal (1).

Terminados estos nombramientos, que suelen mirarse como preparatorios para celebrarse la Congregación, procedióse inmediatamente al acto primordial que debía ejecutarse en la presente. Sabido es que en nuestras Congregaciones generales, el primer negocio grave que se resuelve es la elección del Prepósito general. Como en este caso no debía hacerse tal elección, considerábase como el negocio más urgente la elección de los Padres Asistentes, que, según lo dispuesto por Inocencio X, debían mudarse cada nueve años. Designóse para este acto el día 23 de Noviembre, y, en efecto, tomadas todas las informaciones y ejecutados según las reglas todos los pormenores para este acto, fueron elegidos el diaprivisto por Asistentes el P. Francisco Guarini para Italia, el P. Ignacio Dier-tins para Alemania, el P. Pedro Dozenne para Francia, el P. Gregorio Sarmiento para España y el P. Manuel Correa para Portugal (2).

Hasta este momento todo corría por el cauce de nuestro modo de proceder, sin que se observase en la presente Congregación ninguna cosa que pudiera llamar la atención de los circunstantes. Pero en este punto sobrevino un acto singular que probablemente no esperaban algunos. Es el caso, que los cinco Padres Asistentes que cesaban en su oficio, juzgaron oportuno dirigir a toda la Congregación la siguiente súplica: «Muy Reverendos Padres en Cristo: Nadie puede ignorar que todos los Asistentes que hoy cesan en su oficio han sido gravemente acusados de perseguir al P. General, de aborrecer la opinión más sincera que se opone a la anchura perniciosa de las opiniones, de maquinan nuevas e inicuas singularidades en la Compañía y de haber trabajado para que en las Congregaciones provinciales fuesen elegidos procuradores que se opusiesen enteramente al P. General y procurasen la reunión de la Congregación general. También se há

(1) *Institutum S. I., XIV, dec. 1.*

(2) *Ibid., dec. 3.*

difundido por las provincias y ha penetrado hasta en la Corte de los Príncipes, la idea de que los Asistentes deseaban anticipar la Congregación general, para que, evitando la que se reúne cada nueve años, pudieran continuar por más largo tiempo en el ejercicio de su cargo.

»Siendo tan graves estas acusaciones, que mancillan no solamente la fama de aquellos cinco hombres, sino también engendran muy malas sospechas contra la Compañía en el público, rogamus a la Congregación general, que se digne averiguar lo que haya de verdad o por lo menos el fundamento que hayamos podido dar para semejantes quejas, cuáles han sido las causas o cuál el pretexto que por nuestra parte se haya dado a tal sospecha. Si la Congregación halla que nosotros hemos sido reos de esta culpa, no rehusamos hacer penitencia; pero si descubriere que somos inocentes de estas acusaciones, dignese la misma Congregación atestiguar públicamente esta verdad. Esto esperamos con confianza de la equidad, caridad, sabiduría y celo de la presente Congregación general. Como también se nos ha acusado en presencia del Rey Católico de estas cosas, vea la Congregación si siendo nosotros inocentes de esta culpa, será oportuno significar a Su Majestad la inocencia de los acusados.» Con esta súplica se lanzaba en medio de la Congregación general la famosa controversia que se había agitado entre el P. Tirso González y los cinco Asistentes que le habían servido durante nueve años. El negocio merecía considerarse despacio. Por eso en aquel día nada se resolvió, dilatando la decisión de este punto hasta la sesión siguiente.

Al día siguiente 24 de Noviembre, acudió el P. General a la presencia de Inocencio XII y le dió cuenta de la pacífica elección que se había hecho de los Asistentes, manifestando, como era la verdad, que los cinco habían sido elegidos al primer escrutinio, descubriéndose suma concordia de pareceres entre todos los Padres congregados. No sabemos si le dijo alguna palabra sobre la petición presentada por los cinco Asistentes que cesaban en el cargo. Lo que nos consta es que Inocencio XII quedó sumamente prendado de la concordia y unión de corazones que empezaba a mostrarse y que alabó sinceramente los santos deseos que animaban a los Padres congregados (1).

(1) «Narravit R. P. N. Generalis, se pridie adiisse Summum Pontificem

Al día siguiente, 25 de Noviembre, se celebró una sesión que pudo llamarse decisiva para todos los negocios que después se agitaron en esta Congregación, pues en ella se echó fuera no sólo la cuestión suscitada por los Asistentes dimisionarios, sino toda la controversia del probabilismo. Al abrirse el acto, refirió el Padre Tirso González fielmente la entrevista que había tenido la víspera con el Sumo Pontífice. Hecho esto, mandó al P. Secretario que leyese un postulado de cierto P. Provincial, cuyo nombre no se expresa en las actas. Escucharon todos con suma atención. El postulado pedía «que viera la Congregación, si convendría por entonces suspender la facultad que concede a los Padres congregados la Congregación XII en su decreto cincuenta y seis y la fórmula de la Congregación general en su párrafo sesenta y cuatro, de suerte que ni ahora ni al fin de la Congregación no se permita a ninguno de los presentes introducir ninguna discusión sobre los disgustos y amarguras que han sucedido en los años precedentes. Las razones para poner este veto eran el conformarse con la indicación paternal del Sumo Pontífice que había recordado aquellas palabras *recedant vetera nova sint omnia* y después el deseo que había mostrado el mismo Papa de saber si alguno contravenía a su insinuación. Añadía el postulado que se pudiera imponer grave penitencia a quien renovase el recuerdo de aquellas polémicas desagradables» (1).

Este era el postulado. Antes de discutirle protestó el P. Gene-

nuntiatum ea. quae tum in caeteris, tum in electione Patrum Assistentium egisset hactenus Congregatio, et Sanctissimum Patrem ea narratione mirifice delectatum, laudasse summopere quietem illam atque concordiam quam ante suaserat.» *Acta originalia. Actio V. Die 25 Nov. 1696.*

(1) Jussus est P. Secretarius legere postulatam cuiusdam P. Provincialis, approbatam a communi iudicio Patrum Deputatorum ad seligenda postulata. Eo rogabatur Congregatio, ut videret, an circa diversas sententias, si quae fuerunt, inter R. P. N. Generalem et alios Patres Societatis, vellet suspendere pro nunc facultatem concessam Patribus a Congregatione XII, decreto 56, et a formula par. 64 de reiectis, ita ut nulli liceat ea proponere ne in fine quidem Congregationis, statuta etiam gravi poena in eos qui in dicenda sententia de aliis rebus, aliquid de praedictis controversiis immiscerent. Esse id consentaneum insinuationi a Summo Pontifice factae A. R. P. N. cum cum adiit, petendae benedictionis causa, cum adhortatione, ut recederent vetera, nova essent omnia, quibus similia repetiit aliis post Patribus, addidit, que nonnullis, velle se moneri, si quid contra tentaretur.» *Acta orig. Die 25 Nov.* Como ve el lector, no copian las actas el texto del postulado, sino solamente dan la sustancia.

ral, que por su parte estaba seguro de que todo lo que habían hecho otros Padres en aquella controversia había procedido de buena intención, que él nunca había dudado de la buena voluntad con que ellos habían obrado, y que la causa única de aquellas diferencias había sido, que cada una de las partes tenían por mejores las razones que le movían a obrar. El por su parte estaba dispuesto a mostrar la solidez de las suyas, pero con el deseo de la caridad y de la concordia estaba dispuesto a arrinconar todas aquellas razones y a no hablar palabra de semejante negocio.

Dicho esto, pidió su parecer a los Padres presentes. Todos ellos convinieron sin dificultad en que debía procurarse la concordia a toda costa, y que debían hacer lo posible, para cumplir la voluntad santa y paternal del Sumo Pontífice, que se mostraba tan solícito Padre de toda la Compañía. Empero en cuanto al modo de ejecutar estas cosas y conseguir este fin, hubo diversidad de pareceres. Algunos opinaban que con este acto se coartaría la libertad de la Congregación y que sería infundir miedo para tratar todas las cuestiones siguientes, que no se podrían discutir con libertad, por temor de referirse más o menos a las disensiones pasadas. Algunos decían que la voluntad del Sumo Pontífice era que se procurase la paz, pero una paz verdadera, no una paz exterior, que no extinguiese las interiores amarguras que, tarde o temprano, vendrían a estallar en nuevas polémicas y contradicciones. Otros observaron que el Sumo Pontífice deseaba ante todo que se le conservase la debida libertad a la Congregación, pues sin estas condiciones parece inútil toda junta o reunión deliberativa. No faltaron algunos que desearon atenerse netamente a la fórmula de la Congregación general y prescindir por completo de este postulado.

Esto no obstante, la mayoría de los Padres juzgó, que a toda costa se debía procurar la interior paz y concordia, y que para llegar a este fin, lo mejor era ejecutar lo que decía el postulado y prescindir enteramente de todas las controversias pasadas. Este sería el mejor medio de complacer a Su Santidad que tan solícito se mostraba en promover la paz de la Compañía, esto sería lo mejor para deshacer la infamia que se había difundido, de que había dentro de la Compañía disensiones intestinas que no se podían aplacar. Finalmente, el prohibir tales deliberaciones sería el medio más cierto y el más seguro de que no se remo-

viesen las antiguas polémicas. De este modo, decían, obtendremos que la ciudad de Roma y todo el orbe católico se convenza de que no existen en el seno de la Compañía aquellos males monstruosos que el vulgo ha exagerado y que se han difundido en gacetas y rumores por las principales ciudades de Europa. Con este acto, añadían, no se quita de ningún modo la libertad de la Congregación, porque esto lo determina la misma Congregación. Discurrióse al fin si convendría imponer algún castigo a quien introdujese alguna discusión sobre ese negocio. Esto se dejó al arbitrio del P. General. Por último, resolvieron los Padres que se guardase absoluto silencio sobre esta deliberación, de modo que a nadie no sólo de los extraños, sino de la misma Compañía, se descubriese lo que se había discutido sobre la presente cuestión. El P. General, aprobando el parecer de la mayoría, impuso precepto en virtud de santa obediencia a todos los presentes, de no hablar palabra sobre lo que se había tratado aquel día. El mismo prometió guardar la misma reserva (1).

(1) «...petiit, quid de iis quae in postulato continebantur sentirent Patres, et primum ea omnium Patrum communis vox fuit, se nihil magis cordi habere, quam ut SS.<sup>mi</sup> Patris consilia, Societati etiam saluberrima, amplectantur, nihil admittendo quod pacem atque concordiam animorum laedere ullo modo possit. Sed non paucis videbatur abstinendum esse a decreto proposito. Putabant, libertatem congregationis cum eo stare non posse, eoque cohibendam, ne incommodis occurrat, metu perpetuo ne uetera tangi videantur; esse hoc novum in Societate, eiusque mori ac Instituto minime consentaneum; esse quidem hanc mentem Summi Pontificis, ut inquiramus pacem, sed non noxiam illam et novas contentiones parituram, velleque Suam Sanctitatem primum omnino libertatem coetuum religiosorum. Iis tamen omnibus non eadem sententia erat, plures enim ex his negabant quidem, debere primo proponi ea quae de praeteritis quaestionibus mentionem facerent, sed de reiectis petebant ut consuli possit Congregatio. Alii vero absolute censebant standum esse praescripto formulae.

» At pars longe maior et ultra dimidium suffragantium sensit decerni oportere id quod erat postulatum. Dandum hoc in primis desiderio Pontificis Summi, et de nobis optime meriti, quod partem non minimam curarum suarum dignatur nobis impendere. Dandum non minus Societati. Nimirum duo sunt quibus potissimum eget modo Societas: alterum est, ut reuera nulla sit inter nos contentio, alterum ut constet orbi, nullam esse inter nos contentionem; passim enim traducimur quod domesticis rixis obnoxii simus. Primum obtinebitur unice si ea supprimantur quae supprimi petit hoc postulatum; opprimuntur enim semina discordiarum, cum vix fieri possit, si omnia promiscue proponi permittantur, ut uetera non repullulent. Obtinebitur aequae secundum, nam facto ipso deprehendet Roma et orbis expectatione suspen-

He aquí la resolución con que puede decirse que terminó en la Compañía la célebre polémica entre el P. General y los Asistentes que tanto habian afligido a los nuestros durante algunos años. ¿Fué prudente esta resolución? Algunos de los Padres congregados lo miraron como una calamidad. Juzgaban que con eso se había quitado de enmedio precisamente el objeto principal que debía discutirse. ¿Para qué queremos, decían, Congregación general, si no se ha de discutir sobre la principal tribulación que aflige a la Compañía? (1). Si no hemos de hacer eso, podemos inmediatamente volvernos a nuestras casas.

No les faltaba fundamento para pensar así. Esto no obstante, creemos que, atendidas las circunstancias, fué más prudente lo que se ordenó. Mirada la perfección y santidad de las cosas, mejor hubiera sido, no hay duda, que como los Padres Asistentes se ofrecieron a ser procesados, también el P. General se hubiera ofrecido a lo mismo. Así lo había hecho en la quinta Congregación el P. Claudio Aquaviva, quien obtuvo que se nombrase una comisión especial, para recibir todas las acusaciones que hubiera contra su persona, para examinarlas y sentenciar sobre ellas. De este modo se patentizó su inocencia y la autoridad del P. Gene-

sus, non esse in Societate intestinas illas discordias, quas vulgus somniaverat. Hoc porro tanti esse momenti, ut potius omittenda sint caetera quae cum hoc componi non possint, quam hoc negligendum. Nec uero esse id libertati Congregationis contrarium, cum non ab aliena quadam potestate, sed suis se ipsa legibus coerceat, non sine omnium Rerum publicarum et Congregationum generalium exemplo. Neque novum esse in Societate ut reiecta supprimantur, cum in more positum id esset in multis Provinciis ante Congregationem 12.<sup>ma</sup> Placuit tamen fere omnibus ea limitatio, ut de reiectis agi posset, modo non ea essent unde veteres controversiae reviviscerent. Hinc non prohiberi quin detrimentis, quae forte passa esset Societas remedia parentur, dummodo non ea sint, quae morbo ipso grauiora censeantur.

» De poena irroganda transgressoribus vel nihil dictum, vel id relictum arbitrio R. P. N.

» Denique omnium votis quaesitum est, ut seure praeciperetur silentium de iis, quae in hac sessione acta erant. Quod praeceptum, etiam nomine Congregationis, R. P. Generalis imposuit omnibus Congregatis, ne ipso quidem excepto, in virtute Sanctae Obedientiae, et sub poena peccati mortalis, ne quid horum uerbo vel scripto significarent ulli prorsus vel externo vel ex nostris extra Congregationem.» *Congr. generalis XIV. Acta orig. Actio V. Die 25 Novembris.*

(1) Véase el documento publicado por Döllinger y Reusch, *Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. II, p. 214.